



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En materia Educativa.**

Presentada por el **Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Informe en correspondencia: **5 de Febrero de 2014.**

TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Primera Lectura: **11 de Febrero de 2014.**

Segunda Lectura: **25 de Febrero de 2014.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas.**

Primera Lectura del Dictamen: **26 de Febrero de 2014.**

Segunda Lectura del Dictamen: **5 de Marzo de 2014.**

Declaratoria: **7 de Marzo de 2014.**

Decreto No. 472

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 19 / 8 de Marzo de 2014**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la Constitución Política establece en su artículo 3º, que todos tienen derecho a recibir educación. Ahí mismo se expresan sus fines y los principios que deben regirla.

Para que las y los mexicanos reciban una educación que satisfaga los fines y principios establecidos por la norma constitucional, es de suma trascendencia la calidad en ésta.

La calidad en la educación existe en la medida en la que los alumnos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios legales. Esto también incluye la alimentación suficiente, conforme a los estándares internacionales, así como la utilización de los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico durante su formación.

Se han realizado avances para robustecer las políticas educativas e impulsar el desarrollo social, pues la educación que se proporciona ha de estar a la altura de los requerimientos que impone nuestro tiempo y que sea además una educación inclusiva que conjugue la equidad con la calidad para lograr una mayor igualdad de oportunidades para todos.

Sin embargo, el mejoramiento en la calidad educativa ha recorrido diversos caminos, entre ellos el lograr acuerdos entre el Ejecutivo Federal y los ejecutivos estatales.

Derivado de esos acuerdos y compromisos establecidos en el Pacto por México, se fijaron acciones importantes en temas de alta relevancia para el país, entre ellos se encuentra la Reforma Educativa, la cual se inició con la aprobación de la reforma



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

constitucional de los artículos 3º y 73 misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, la cual elevó a rango constitucional la educación de calidad, como un derecho humano de todas y todos los mexicanos que habitan nuestro territorio.

El derecho humano a una educación de calidad una vez contemplado en nuestra Carta Magna, diversos instrumentos internacionales que ha suscrito nuestro país en la materia y diversos estudios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO), mencionan que el objetivo principal es potenciar las capacidades intelectuales de los y las estudiantes que forman parte del Sistema Educativo Nacional, en un ámbito de igualdad de oportunidades y sin discriminación.

Dentro de las estrategias planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Ejecutivo Federal ha trazado diversas líneas de acción para alcanzar una educación de calidad, como la base fundamental para garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su calidad de vida y contribuir al progreso nacional mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan construir una ciudadanía responsable y solidaria con sus comunidades, entre las cuales podemos destacar la profesionalización docente.

En este tenor, el 11 de septiembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y los decretos por los que se expiden la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la evaluación de la Educación, mismas que disponen en sus artículos transitorios que los gobiernos estatales deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables.

Que para esta administración que encabezo, es importante lograr fortalecer y estrechar los vínculos de coordinación y colaboración entre los diversos niveles de gobierno, con el propósito de sumar esfuerzos y vincular tareas que den como resultado una acción gubernamental más eficaz.

Acorde con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza 2011-2017, en su objetivo 3.5 “Educación para la vida”, establece consolidar un sistema educativo con los más altos estándares de calidad, que ofrezca a toda la población una educación pertinente, incluyente e integralmente formativa, que constituya el eje fundamental del desarrollo cultural, científico, tecnológico, económico y social del estado. Para lograrlo, es necesario adecuar el marco jurídico y normativo del sistema educativo estatal a las actuales circunstancias sociales, así como fomentar la profesionalización del personal docente y directivo para el mejor desempeño de sus funciones. Aunado a eso, estimular la participación activa de las madres y los padres de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

familia en la tarea educativa, y su corresponsabilidad en las acciones que se determinen para el desarrollo integral del alumno.

Es impostergable el hecho de fortalecer las políticas ya existentes e impulsar las requeridas para posibilitar los cambios necesarios en la educación, y acordes a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, es necesario incluir en nuestra Constitución Local las disposiciones que permitan dotar al Sistema Educativo de elementos que mejoren y aseguren la superación de los obstáculos que lo limitan.

Por lo anteriormente descrito, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos transitorios ya mencionados, además de considerar de suma importancia y beneficio el contenido de las propuestas legislativas en materia educativa y de desarrollo de nuestras niñas y niños coahuilenses, presentamos ante esta Legislatura, para su análisis, estudio y, en caso de así considerarlo, su aprobación, la presente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO.- Se reforman el primer y segundo párrafos del artículo 118 y el artículo 119 y se adicionan los párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 117.

El ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación propondrá y en su caso aplicará los planes y programas de estudio de educación preescolar primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación.

Por lo que respecta al nivel bachillerato, la autoridad educativa estatal regulará en coordinación con la autoridad educativa federal los planes y programas de estudio, una vez establecido el marco curricular común.

Se garantizará el derecho a la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, así mismo gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

A fin de garantizar la idoneidad de los docentes y los directivos, el ingreso al servicio profesional y la promoción a cargos con función de dirección o de supervisión en la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

educación básica y media que imparta el Estado, se realizará mediante concursos de oposición, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

El ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional se realizarán mediante evaluaciones obligatorias que garantizarán los conocimientos y capacidades que correspondan, y con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la presente Constitución, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá las facultades de realizar las adecuaciones legales relacionadas con el ingreso, promoción, permanencia y reconocimiento del personal docente, directores, supervisores así como los asesores técnicos pedagógicos en la educación básica y media superior que imparta el Estado.

Artículo 118.- El Estado y los municipios prestarán los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, estos niveles educativos serán obligatorios.

La educación inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria y media que impartan el Estado y los municipios en establecimientos sostenidos por recursos públicos será gratuita, de calidad y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

...

...

...

Artículo 119.- Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que este artículo se refiere.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.
DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de febrero de 2014.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ